

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Rolando Murgas
 El Ministro de Salud, José Renán Esquivel
 Comisionado de Legislación, Marcelino Jaén
 Comisionado de Legislación, Nilson A. Espino
 Comisionado de Legislación, Aristides Royo
 Comisionado de Legislación, Ricardo Rodríguez
 Comisionado de Legislación, Adolfo Ahumada
 Comisionado de Legislación, Rubén Darío Herrera
 Comisionado de Legislación, David Córdoba

EXONERASE TRANSITORIAMENTE PAGO DE IMPUESTO

LEY NUMERO 4
 (de 7 de Diciembre de 1972)

Por el cual se exonera transitoriamente del pago de impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Pic-nic con hueso.

El Consejo Nacional de Legislación

Considerando:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindarle al pueblo panameño los artículos necesarios, para la cena de Navidad a precios rebajados;

Que con esta finalidad se encarga al Instituto de Fomento Económico, para que programe y controle la importación de estos artículos;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se exonera transitoriamente del impuesto de importación los artículos que se introduzcan durante la vigencia de esta Ley, comprendidos dentro de los numerales del arancel de importación que se señalan así:

Jamón Pic-nic con hueso numeral 012-01-00
 Pavos refrigerados numeral 011-04-00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1973, cuando se tomará un inventario de las cantidades existentes. Este saldo deberá pagar en esta fecha, el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Regulación de Precios, señalará los precios de venta, tanto de los jamones Pic-nic con hueso, como de los pavos

refrigerados importados con esta exoneración, en base a los costos de importación correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Se modifican los numerales 012-01-00 y 011-04-00 del arancel de importación, en lo referente a los jamones Pic-nic con hueso y a los pavos refrigerados, de que trata la presente Ley

ARTICULO QUINTO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
 Presidente de la República.

ARTURO SUCRE P.
 Vice-Presidente de
 la República

ELIAS CASTILLO G.
 Presidente de la Asamblea Nacional de
 Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Juan Materno Vásquez
 El Ministro de Relaciones Exteriores, Juan Antonio Tack
 El Ministro de Hacienda y Tesoro, Miguel A. Sanchiz
 El Ministro de Educación, Manuel B. Moreno
 El Ministro de Obras Públicas, Edwin Fábrega
 El Ministro de Comercio e Industrias, Fernando Manfredo
 El Ministro de Agricultura y Ganadería, Gerardo González
 El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, Rolando Murgas
 El Ministro de Salud, José Renán Esquivel
 Comisionado de Legislación, Marcelino Jaén
 Comisionado de Legislación, Nilson Espino
 Comisionado de Legislación, Aristides Royo
 Comisionado de Legislación, Adolfo Ahumada
 Comisionado de Legislación, Rubén Darío Herrera
 Comisionado de Legislación, David Córdoba
 Comisionado de Legislación, Ricardo Rodríguez